



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00190
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL

INSTALACION AUDIENCIA. En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día 19 de mayo de 2021, en el recinto de este juzgado se da inicio a la audiencia virtual por plataforma MICROSOFT TEAMS dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2020-00190. Instaurado por LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL. -

VERIFICACION DE ASISTENCIA: Las partes, sus apoderados y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados.

Control de Legalidad:
AUTO

La funcionaria judicial procede a advertir las siguientes situaciones que ameritan ser saneadas en esta oportunidad:

Por un lado advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante OMAR ALEJANDRO ZAMBRANO FIERRO no cuenta con facultades para representar a la accionante, por cuanto litiga con Licencia Temporal y a las voces del Decreto 196 de 1971 – art 31, no puede ejercer ante el circuito en primera instancia, solo en única y primera ante jueces municipales y laborales.

Por otro lado se evidencia conflicto de intereses por parte del abogado JEISSON MANUEL SANCHEZ MOTTA, quien en principio representaba los intereses de la parte demandante y ahora arrima poder defendiendo la causa al lado de la demandada.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1. Sanear la presente actuación en cuanto a la indebida representación de la parte demandante y el conflicto de intereses en la parte demandada, heredera determinada Angela Cueltan Azuero.
2. .Conceder a las partes el término de cinco (5) días, para que se subsanen los yerros anunciados en el proceso, ajustando la representación legal mediante consecución de nuevo apoderado judicial.
3. Notificación en estrados. Sin reparos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma, indicando que una vez saneada la actuación se fijará fecha para audiencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82297493cdb3daabd509799d9cb5a58e702558e3adaf9175b4b00673e7c1650**

Documento generado en 19/05/2021 12:39:54 PM